

Tabla de aplicabilidad de las Obligaciones de transparencia comunes y específicas
Obligaciones de transparencia de los sujetos obligados Artículo 66, 67 y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro (LTAIPEQ)

Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro (sector central)

Orden de gobierno	Organismo o poder de gobierno	Tipo de sujeto obligado	LTAIPEQ			
			Artículos	Fracción	Inciso	Aplica/ No aplica
Estatal	Poder Ejecutivo de Entidad Federativa	Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro (sector central) ⁽¹⁾	Artículo 66	I- XLV, XLVII	XIV (a-b) XXII (a-b) XXVII (a-b)	Aplica
			Artículo 67	I- VII	De la Fracción VI, únicamente lo que corresponde a Planes o programas de desarrollo urbano, ordenamiento territorial y ordenamiento ecológico.	Aplica
			Artículo 75	I-VIII		Aplica
			Artículo 66	XXII	XXII. Respecto a tiempos oficiales ⁽³⁾	No aplica
				XLVI ⁽²⁾	"Listado de solicitudes a empresas concesionarias de telecomunicaciones (...)"	No aplica
			Artículo 67	VI	En materia de cambios de uso del suelo y licencias construcción no son facultad del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro ⁽⁴⁾	No aplica

(1) Tipo de sujeto obligado: De acuerdo con registro en la Plataforma Nacional de Transparencia es *Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro*.

El sujeto obligado: corresponde al sector central del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, que implica las dependencias y sus órganos desconcentrados.

(2) Formato "*Listado de solicitudes a empresas concesionarias de telecomunicaciones (...)*", correspondiente al artículo 66, fracción XLVI. Con fundamento en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 291 del Código Nacional de Procedimientos Penales y demás normatividad aplicable, no es facultad de las Dependencias u órganos desconcentrados del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, hacer requerimientos a ninguna empresa concesionaria de telecomunicaciones, ni a proveedores de servicios o aplicaciones de Internet, para la intervención de comunicaciones privadas, el acceso al registro de comunicaciones y la localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación.

(3) Formato *Utilización de los Tiempos Oficiales*, correspondiente al artículo 66, fracción XXII. Con fundamento en el artículo 251 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, dicho formato no es aplicable al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, al no hacer uso de los tiempos oficiales administrados por la Secretaría de Gobernación.

(4) Formatos *Tipos de uso de suelo*, *Licencias de uso de suelo* y *Licencias de construcción* correspondientes al artículo 67. La información es de competencia municipal, con fundamento en los artículos 30, 88 y 127 de la Ley Orgánica Municipal de Querétaro.

Actualizado para el año: 2024

Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.